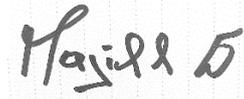


CONSTANCIA: veintitrés (23) de octubre de 2023. A despacho del señor juez para el nombramiento de curador ad-litem de la demandada señora **MIRALBA QUINTERO ECHEVERRI**.



MAJILL GIRALDO SANTA  
SECRETARIO

Rdo. 2023-00229  
Interlocutorio No. 01621

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
MANIZALES-CALDAS

Manizales, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés

Vencido como se encuentra el término de emplazamiento de la demandada señora **MIRALBA QUINTERO ECHEVERRI** y en consideración a que el emplazamiento de la misma fue inscrito en el registro nacional de emplazados desde el pasado 27 de septiembre de 2023, procede el despacho a nombrar curador Ad-Litem que la represente en este proceso. (Ar. 10 ley 2213 de 2022)

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Designase a la doctora MARÍA EUGÉNIA MASCARÍN TORRES, abogado titulado de la lista de auxiliares de la justicia, quien se localiza en la dirección electrónica maría.eugeniamt@hotmail.com, en el cargo de CURADOR AD-LITEM para que represente a la demandada señora **MIRALBA QUINTERO ECHEVERRI**, en este proceso. (Art. 48

CGP), a quien se le advertirá que el cargo se ejercerá en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Numeral 7 del artículo 48 del CGP)

**SEGUNDO:** Notifíquese este auto a la profesional mencionada conforme lo dispone el art. 49 CGP, al profesional se le notificara el contenido del auto QUE ADMITIÓ LA DEMANDA, se le correrá el traslado respectivo y se le entregará copia través de correo electrónico de la demanda y anexos para lo de su cargo.

## NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO**  
**JUEZ**

mgs

Firmado Por:  
Pedro Antonio Montoya Jaramillo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 004  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47ddb64c933e230b48bde64ae98b3b8d0ed2ab69831a9edd4e03d2219d04be3d**

Documento generado en 23/10/2023 03:48:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**